

## CIRCULAR 4 DE 2021

(febrero 25)

Diario Oficial No. 51.600 de 26 de febrero de 2021

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

<NOTAS DE VIGENCIA: Circular derogada por la Circular 4 de 2024>

**Para:** USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**De:** DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

**Asunto:** MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS 13 Y 25 DE LA CIRCULAR NÚMERO 018 DE 2020

**Fecha:** Bogotá, D. C., a 25 febrero de 2021

#### Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por la Circular 4 de 2024, 'Requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)', publicada en el Diario Oficial No. 52.692 de 8 de marzo de 2024. Rige quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

A través de la Circular número 018 de 2020 y sus anexos se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación exigidos por éstas para el trámite del registro o de la licencia de importación.

Para su debida aplicación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) solicitó la modificación del Anexo 13 de la Circular número 018 de 2020 con el propósito de eliminar 127 subpartidas arancelarias y en su caso, corregir 103 notas marginales, todas ellas relacionadas con envases primarios (insumos) que entren en contacto con alimentos y bebidas de consumo humano, respecto de las cuales actualmente no se exigen requisitos para su importación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitó la modificación del Anexo número 25 de la Circular número 018 de 2020, con el fin de incluir notas marginales en todas las subpartidas allí enlistadas, las cuales solamente aplican para jabones y detergentes de uso industrial, cuyo visto bueno es de competencia de la mencionada entidad.

En orden de lo anterior, se modifican los anexos 13 y 25 de la Circular número 018 de 2020.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Cordialmente,

**Luis Fernando Fuentes Ibarra.**



